ADICIÓN N°001 A EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°046 DE 2026

OBJETO	**"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FINANCIERAS PROPIAS DE LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO, ASI COMO REPORTES DE INFORMACIÓN EN LAS DIFERENTES PLATAFORMAS EN DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL**
CONTRATANTE	Municipio de Córdoba Quindío
NIT	890.001.061-3
REPRESENTANTE LEGAL	**GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA HENAO**
CARGO	Alcalde Municipal
CC.	1.094.882.129 de Armenia Quindío
CONTRATISTA	**YEISON LEANDRO CONTRERAS CONTRERAS** mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°1.094.903.690 de Armenia Q
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será de ciento veinte días (120) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2026.
PRORROGA N°1:	La prórroga será hasta el 19 de julio de 2026.
VALOR:	**CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)**
ADICIÓN:	**SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)**
VALOR FINAL:	**VEINTIÚN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($21.000.000).**
SUPERVISOR:	**MEYER ALEXANDER SUAREZ HERRERA** Secretario de Hacienda

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA HENAO**, mayor y vecino de Córdoba Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'094.882.129 expedida en Armenia Quindío, obrando en nombre y representación del Municipio de Córdoba, identificado con NIT No. 890.001.061-3, en calidad de Alcalde, según consta en el acta de posesión del 30 de Diciembre de 2023 proferida por la Notaría Primera de Calarcá Quindío, facultado legalmente para contratar conforme al artículo 11 numerales 1 y 3 literal B de la ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida por el Concejo Municipal a través del Acuerdo Municipal Número 011 DE AGOSTO 16 DE 2013 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO y** de otra parte **YEISON LEANDRO CONTRERAS CONTRERAS** mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía Nº 1.094.903.690 de Armenia Q**,** Quien actúa en nombre propio y en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, procedemos a celebrar la prórroga al tiempo y adición en valor al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°046 DE 2026.**

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que las partes contratante y contratista, el día veinte (20) de enero de 2026, suscribieron contrato de prestación de Servicios N° 046 de 2026. Cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FINANCIERAS PROPIAS DE LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO, ASI COMO REPORTES DE INFORMACIÓN EN LAS DIFERENTES PLATAFORMAS EN DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL"**mediante el siguiente rubro:

RUBRO	*NOMBRE*	*VALOR*
2.3.2.02.02.008.4599023.2024632120004.91119_55.0	*Otros servicios de la administración pública n.c.p. - Servicio de Implementación Sistemas de Gestión - Fortalecimiento de la gestión y la dirección pública territorial en el Departamento del Quindío Municipio de Córdoba - Servicios prestados a las empresaS*	*$ 7.000.000*
VALOR		***$ 7.000.000***

TERCERO: Que la Alcaldía Procede a realizar la presente **ADICIÓN AL VALOR Y PRORROGA AL TIEMPO** establecidas en el contrato de prestación de Servicios N° 046 de 2026.

CUARTO: VALOR ADICIÓN. El valor de la presente adición asciende a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)**

QUINTO: Que el tiempo a adicionar será hasta el 19 de julio de 2026

SEXTO: FORMA DE PAGO: El Municipio de Córdoba cancelara el valor del contrato a través de seis (06) pagos cada uno por treinta (30) días calendario vencidos, **por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)** incluidos impuestos, previa presentación del informe de actividades y acta de supervisión, suscrita por el supervisor del contrato en la que se debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, los pagos antes señalados, se realizarán con sujeción al PAC de la entidad, de tal manera que EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones contractuales y no podrá aducir como justificación para su no realización la demora en el pago, en virtud de la autonomía técnica, administrativa y financiera de la que goza.

SÉPTIMO: En consideración las partes acuerdan modificar las siguientes clausulas.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: modificar **LA CLAUSULA TERCERA** del contrato de prestación de servicios N°046 de 2026 suscrito entre el **MUNICIPIO** de Córdoba Quindío y **YEISON LEANDRO CONTRERAS CONTRERAS** mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N°1.094.903.690 de Armenia Q., la cual expresa el **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, el cual quedara así:

> ***VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:*** *El valor del presente contrato será* **VEINTIÚN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($21.000.000).** El Municipio de Córdoba cancelara el valor del contrato a través de seis (06) pagos cada uno por treinta (30) días calendario vencidos, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)** incluidos impuestos, previa presentación del informe de actividades y acta de supervisión, suscrita por el supervisor del contrato en la que se debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, los pagos antes señalados, se realizarán con sujeción al PAC de la entidad, de tal manera que EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones contractuales y no podrá aducir como justificación para su no realización la demora en el pago, en virtud de la autonomía técnica, administrativa y financiera de la que goza. **Nota: para el primer pago el contratista deberá allegar certificación bancaria para el respectivo desembolso**

CLÁUSULA SEGUNDA: modificar **LA CLAUSULA CUARTA:** del contrato de prestación de servicios N° 045 de 2026 suscrito entre el **MUNICIPIO** de Córdoba y **YEISON LEANDRO CONTRERAS CONTRERAS** mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía Nº 1.094.903.690 de Armenia Q, el cual quedara así:

> ***CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO***
> El plazo de ejecución del contrato será de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2026.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas y estipulaciones pactadas en el contrato principal que no fueron objeto de modificación, continúan vigentes.

Para constancia se firma en el municipio de Córdoba, Quindío, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica .El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 articulo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente:
https://sintesis.colombiacompra.gov.co/documento/contrato-electr%C3%B3nico-y-firma-electr%C3%B3nica-en-el-secop-ii

	Nombre y Apellido - Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:	*Luz Adriana Casallas - Contratista Apoyo Contratación*		20/05/2026
Revisó:	*Mauricio González Rodríguez - Abogado Contratista*		20/05/2026
Aprobó:	Meyer Alexander Suarez Herrera- Secretario de Hacienda		20/05/2026